



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 12 C No. 7-36, piso 8° Edificio Nemqueteba
Teléfono 283 35 00
WhatsApp 320 321 46 07
Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Acción de tutela No. 11001 41 050 03 2022 00245 00.

Bogotá D. C., 5 de abril de 2022

Da cuenta este Despacho que el día de hoy, la señora **Mónica Gisell Bocachica Bocachica** actuando en nombre propio y en representación de su menor hijo **Juan Nicolás Jiménez Bocachica** la cual fue radicada por correo electrónico en la oficina de reparto en un archivo en formato PDF

Por otra parte, teniendo en cuenta que la tutela instaurada por **Mónica Gisell Bocachica Bocachica** atiende los requisitos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se admitirá la presente acción constitucional en contra de **Medimás EPS S.A.S En Liquidación y Efectiva Empresarial S.A.S.**

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela interpuesta por **Mónica Gisell Bocachica Bocachica** identificada con c.c. 1.030.568.721 en nombre propio y en representación de su menor hijo **Juan Nicolás Jiménez Bocachica** en contra de **Medimás EPS S.A.S En Liquidación y Efectiva Empresarial S.A.S.**

SEGUNDO: NOTIFICAR a **Medimás EPS S.A.S En Liquidación** a través de su liquidador Faruk Urrutia Jalilie identificado con c.c. 79.690.804 o por quien haga sus veces al momento de notificar esta providencia a fin de que remita toda la información que posea respecto de la situación expuesta por la parte actora.

TERCERO: NOTIFICAR a **Efectiva Empresarial S.A.S.** a través de su representante legal Elkin Rubiel Bermúdez Clavijo identificado con c.c. 6.567.897 o por quien haga sus veces al momento de notificar esta providencia a fin de que remita toda la información que posea respecto de la situación expuesta por la parte actora.

CUARTO: CORRER TRASLADO por el término de **1 día hábil** a las accionadas con el fin de que rinda un informe pormenorizado sobre los hechos que motivaron la presente acción de tutela, y remita todos los documentos relacionados con la misma, so pena de aplicarle las consecuencias consagradas en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

QUINTO: TENER como pruebas los documentos aportados por la parte accionante.



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

SEXTO: INFORMAR a las partes que todas las comunicaciones e informes deberán tramitarse por medio del correo electrónico j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin que sea necesario que se alleguen por escrito.

SÉPTIMO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito y eficaz.

OCTAVO: PUBLICAR esta providencia en la página de la Rama Judicial e informar a las partes sobre la forma de consultar la misma.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db779116480123779ef7dae70e9e2653386c3ea4e03c882ca966619518c752c9**
Documento generado en 05/04/2022 01:21:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>